

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO- II No. 0021-2022

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión ordinaria II del 25 de febrero de 2022.

#### CONSIDERANDO:

- **Que,** la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- **Que,** el artículo 226 de la Carta Magna, dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- **Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";
- **Que,** el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";
- **Que,** el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: "Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";



#### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



- **Que,** el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: "Principios del Sistema. El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)";
- **Que,** el literal f) del artículo 13 de la referida Ley, prevé: "Funciones del Sistema de Educación Superior. Son funciones del Sistema de Educación Superior: f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable (...)";
- **Que,** el Art. 17 de la LOES determina que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";
- **Que,** los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)";
- **Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica (reformado), establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;
- **Que,** el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico



#### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)";

- **Que**, el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: "(...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos";
- **Que,** mediante Memorando Nro. UEA-DPOS-2022-0051-MEM, de fecha 07 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. Yudel García Quintana, Decano de Postgrados, solicita reforma parcial de la resolución de Consejo Universitario Nro. HCU-UEA-SE-004 Nro. 005-A-2020de fecha 17 de enero de 2020.
- **Que,** mediante Memorando Nro. UEA-REC-2022-0095-MEM de fecha 21 de febrero de 2022, suscrito por el Dr. M.V David Sancho Aguilera PhD Rector de la UEA, dispone al Secretario de Consejo Universitario, incluir en los puntos del orden del día para la sesión Ordinaria II de Consejo Universitario a realizarse el día viernes 25 de febrero de 2022, incluyendo al mismo el siguiente punto: 7. Conocimiento y de ser el caso autorizar la Modificación parcial de la resolución HCU-UEA-SE-004 Nº 005-A-2020 de fecha 17 de enero de 2020, solicitada por el Dr, Yudel García uintana Decano de Posgrado de la Universidad Estatal Amazónica, mediante Memorando Nro. UEA-DPOS-2022-0051-MEM de fecha 07 de febrero de 2022.

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1**. – Reformar parcialmente la resolución HCU-UEA-SE-004 N° 005-A-2020 de fecha 17 de enero de 2020, cuya parte resolutiva indica textualmente lo siguiente: "(...)Artículo 1.- Dar por conocido el oficio 006-YGQ-UEA-2019, y sus anexos; presentado por el Director del Centro de Postgrados, Yudel García Quintana, Ph.D., referente al acta de la sesión de 19 de diciembre de 2019 del Consejo de Postgrados referente a los resultados del proceso interno en cuanto a



#### HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



los títulos de las tesis, los nombres, de las defensas de tesis, respecto a la conformación de los tribunales, entre otros documentos que son parte integrante del presente instrumento. **Mismo que se reforma y se aprueba bajo el siguiente texto:** 

**Artículo 1.-** Dar por conocido **el oficio 006-POS-UEA-2020**, y sus anexos; presentado por el Decano de Postgrados, Dr. Yudel García Quintana, Ph.D., referente al acta de **la sesión de 18 de diciembre de 2019** del Consejo de Posgrados respecto a los resultados del proceso interno en cuanto a los títulos de las tesis, los nombres, de las defensas de tesis, y conformación de los tribunales, entre otros; documentos que son parte integrante del presente instrumento.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** – Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Yudel García Quintana Decano de Posgrados de la UEA, para la coordinación y ejecución, administrativa y académica correspondiente con las dependencias de la U.E.A., a fin de que realice los trámites inherentes al cumplimiento de sus funciones.

**Segunda.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Administración de Talento Humano y Dirección Financiera, para la gestión administrativa y financiera correspondiente, en coordinación con el Decano de Postgrados de la UEA.

**Tercera.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorados Administrativo y Académico, Procuraduría General y a los señores Miembros del Honorable Consejo Universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Cuarta.** – Publicar la presente resolución en la página Web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria y público en general.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos (2022).



## UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO



# Dr. M.V. David Sancho Aguilera, PhD. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Carlos Edmundo Manosalvas Sánchez SECRETARIO GENERAL DE LA U.E.A. SECRETARIO DE CONSEJO UNIVERSITARIO